

Boletín Oficial



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interes particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

Gobierno civil.

Administración de Fomento.—Negociado de Montes.

Debiendo verificarse el arrendamiento de la caza del monte de Valdelatas, del pueblo de Fuencarral, desde 1.º de Marzo de 1878 á 28 de Febrero de 1884, acordada por Real orden de 14 de Setiembre último, se procederá á su licitacion en subasta pública, que será doble y simultánea, ante mi autoridad ó el funcionario que designe, en el salon de Juntas de este Gobierno civil, y ante el Ayuntamiento de dicha villa en sus casas consistoriales, el dia 24 de Noviembre próximo, á las tres en punto de su tarde; debiendo hacerse las proposiciones en pliegos cerrados en un todo iguales al modelo inserto á continuacion, y sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 14 200 pesetas en que ha sido tasada la caza que puede producir dicho monte en seis años.

Para tomar parte en la licitacion, además de exigirse la presentacion de la cédula personal, deberá consignarse previamente en la Depositaria del Ayuntamiento de Fuencarral el 5 por 100 de la expresada cantidad, incluyéndose dentro del pliego cerrado que contenga la proposicion el documento que acredite haber realizado el depósito. Los pliegos se admitirán durante la primera media hora de la subasta, transcurrida la cual serán abiertos los presentados con las formalidades legales, y si resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará entre sus autores y por espacio de un cuarto de hora una nueva licitacion, en que podrán aquellos aumentar la cantidad ofrecida en pujas abiertas, que no podrá bajar de 25 pesetas cada una; si ninguno quisiera mejorar el precio, se decidirá á la suerte la proposicion á favor de la cual deba adjudicarse el remate.

El pliego de condiciones á que debe sujetarse el rematante para efectuar el disfrute mencionado y servir de base para formalizar el contrato se hallará de manifiesto en la Seccion de Fomento de este Gobierno civil y en la Escribanía del Ayuntamiento de Fuencarral hasta el dia de la subasta.

Madrid 15 de Octubre de 1877.—El Gobernador, A. Conde de Heredia-Spínola.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., que habita calle de....., enterado del pliego de condiciones y demas disposiciones legales con arreglo á las que se saca á pública subasta la caza del monte titulado Valdelatas, término municipal de Fuencarral, desde 1.º de Marzo de 1878 á 28 de Febrero de 1884, se comprometo á abonar por dicho disfrute la cantidad de..... (en letra, y no en cifra ni en guarismo), que satisfará en los plazos marcados, con estricta sujecion al pliego de condiciones

indicado y á cuanto previene la legislacion del ramo.

(Fecha y firma del proponente.)

Secretaría.—Negociado 5.º

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de la provincia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura de Domingo Granda Burdeos, alias el Francés, y de Ramon Alvarez Sevillano, alias el Mozo, naturales de esta Corte, casados, el primero picador de toros y empedrador el segundo, cuyas señas se anotan á continuacion, que han desaparecido de la villa de Fuencarral, punto que eligieron de residencia para sufrir la condena de dos años, cuatro meses y un dia de destierro en comutacion de la de igual tiempo de prision correccional que les fué impuesta en causa sobre lesiones seguida ante el Juzgado de primera instancia de Getafe; y caso de ser habidos serán entregados en la cárcel de Villa á mi disposicion.

Señas del Domingo Granda.

Edad 34 años, pelo, cejas y ojos negros, nariz, cara y boca regulares, barba poblada, color sano, estatura cinco pies y dos pulgadas; una cicatriz en la mejilla izquierda.

Señas de Ramon Alvarez Sevillano.

Edad 40 años, pelo y cejas negros, ojos pardos, nariz y cara regulares, boca torcida, barba poblada, color bueno, estatura cinco pies y dos pulgadas.

Madrid 15 de Octubre de 1877.—El Gobernador, A. Conde de Heredia-Spínola.

Diputacion provincial.

Contaduría.—Negociado 4.º

No obstante haberse hecho saber á los Ayuntamientos de la provincia la obligacion en que están de suscribirse al BOLETIN OFICIAL, por ser un gasto obligatorio para los mismos, segun el art. 134 de la Ley municipal promulgada en 2 del corriente, muchos de ellos no lo han verificado, y á fin de que no se les originen perjuicios, les recuerdo de nuevo lo verifiquen dentro del presente mes.

Madrid 11 de Octubre de 1877.—El Presidente, El Conde de la Romera.

Pliego de condiciones que ha de servir para la subasta extrajudicial de la casa sita en esta Corte, calle de San Vicente Baja, señalada con el núm. 65 moderno, 12 antiguo, de la manzana 517, perteneciente á la testamentaria de D. Hilario Victoria.

1.ª La subasta se celebrará el dia 6 de Noviembre próximo venidero, á las dos de la tarde, en el Palacio de la Excm. Diputacion provincial de Madrid, plaza de Santiago,

número 2. El acto será presidido por el Excmo. Sr. Presidente de la misma ó por persona que al efecto delegue.

2.ª Dicha finca, que consta de 334 metros cuadrados 77 decímetros, equivalentes á 4.312 piés, ha sido tasada por el Arquitecto provincial Jefe, D. Bruno Fernandez de los Ronderos, en 50.670 pesetas, cuya cantidad servirá de tipo para la subasta.

3.ª Para poder tomar parte en ésta se consignará previamente en la Depositaria de la Corporacion ó en la Caja general de Depósitos la cantidad de 2.600 pesetas en efectivo metálico á responder del resultado de la subasta.

4.ª Las proposiciones se harán en pliego cerrado con sujecion al adjunto modelo, y á ellas se acompañará el resguardo que acredite haberse hecho el depósito de que trata la condicion anterior.

Abierta la subasta se concederá 15 minutos para la admision de pliegos, transcurrido cuyo tiempo se procederá á la apertura de éstos. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales se abrirá licitacion verbal entre sus autores por el tiempo que determine el Sr. Presidente, adjudicándose la subasta al mejor postor.

5.ª Esta adjudicacion será provisional en tanto que sobre ella recaie la aprobacion definitiva de la Diputacion provincial, la cual se notificará inmediatamente al interesado.

6.ª El pago del importe del remate se hará en un solo plazo y en efectivo metálico en la Depositaria de la Corporacion en el acto mismo de firmarse la escritura de venta, lo cual deberá tener lugar dentro de los 15 dias siguientes al en que se comunique al rematante la aprobacion definitiva de la subasta. Si transcurrido este plazo no se hubiese consumado la venta por culpa del rematante, perderá éste el depósito de que trata la condicion 3.ª

7.ª La valoracion de la finca ha sido hecha sin cargas, por lo que si alguna resultase inscrita se rebajará del importe de aquella.

8.ª Todos los gastos de remate, de escritura, copias, papel sellado, impuestos á favor de la Hacienda pública, derechos de liquidacion y de registro y demas consiguientes á la venta serán de cuenta del comprador.

9.ª La escritura se otorgará ánte el Notario autorizante de la subasta, sin perjuicio de que el rematante pueda hacer reconocer la titulacion por quien le convenga.

Madrid 15 de Octubre de 1877.—El Presidente, El Conde de la Romera.

Modelo de proposicion que se cita anteriormente.

D. N. N., vecino de....., calle de....., número....., piso....., enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta de la casa sita en esta Corte, calle de San Vicente Baja, núm. 65 moderno, 12 antiguo, y habiendo hecho el depósito prevenido, segun lo justifica el esguardo que adjunto acompaña, se comprometo á adquirir la mencionada casa en precio de..... (aquí la cantidad en letra), con sujecion á las condiciones del pliego antes citado.

(Aquí la fecha y la firma del proponente.)

Pliego de condiciones que ha de servir para la subasta extrajudicial de la casa sita en esta Corte, plazuela de Herradores, con vuelta á la Costanilla de Santiago, señalada por la primera con el número 4 y por la segunda con el núm. 2 moderno, 15 antiguo, de la manzana 414, perteneciente á la testamentaria de D. Hilario Victoria.

1.ª La subasta se celebrará el dia 5 de Noviembre próximo venidero, á las dos de

la tarde, en el Palacio de la Excm. Diputacion provincial de Madrid, plaza de Santiago, núm. 2. El acto será presidido por el Excmo. Sr. Presidente de la misma ó por persona que al efecto delegue.

2.ª Dicha finca, que consta de 50 metros cuadrados 93 decímetros, equivalentes á 656 piés, y renta anualmente 2.220 pesetas, ha sido tasada por el Arquitecto provincial Jefe, D. Bruno Fernandez de los Ronderos, en 29.310 pesetas, cuya cantidad servirá de tipo para la subasta.

3.ª Para poder tomar parte en ésta se consignará previamente en la Depositaria de la Corporacion ó en la Caja general de Depósitos la cantidad de 1.500 pesetas en efectivo metálico á responder del resultado de la subasta.

4.ª Las proposiciones se harán en pliego cerrado con sujecion al adjunto modelo, y á ellas se acompañará el resguardo que acredite haberse hecho el depósito de que trata la condicion anterior.

Abierta la subasta se concederá quince minutos para la admision de pliegos, transcurrido cuyo tiempo se procederá á la apertura de éstos. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se abrirá licitacion verbal entre sus autores por el tiempo que determine el Sr. Presidente, adjudicándose la subasta al mejor postor.

5.ª Esta adjudicacion será provisional en tanto que sobre ella recaie la aprobacion definitiva de la Diputacion provincial, la cual se notificará inmediatamente al interesado.

6.ª El pago del importe del remate se hará en un solo plazo y en efectivo metálico en la Depositaria de la Corporacion en el acto mismo de firmarse la escritura de venta, lo cual deberá tener lugar dentro de los 15 dias siguientes al en que se comunique al rematante la aprobacion definitiva de la subasta. Si transcurrido este plazo no se hubiese consumado la venta por culpa del rematante, perderá éste el depósito de que trata la condicion 3.ª

7.ª La valoracion de la finca ha sido hecha sin cargas, por lo que si alguna resultase inscrita, se rebajará del importe de aquella.

8.ª Todos los gastos de remate, de escritura, copias, papel sellado, impuestos á favor de la Hacienda pública, derechos de liquidacion y de registro y demas consiguientes á la venta serán de cuenta del comprador.

9.ª La escritura se otorgará ánte el Notario autorizante de la subasta, sin perjuicio de que el rematante pueda hacer reconocer la titulacion por quien le convenga.

Madrid 15 de Octubre de 1877.—El Presidente, El Conde de la Romera.

Modelo de proposicion que se cita anteriormente.

D. N. N., vecino de....., calle de....., núm....., piso....., enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta de la casa sita en esta Corte, plazuela de Herradores, con vuelta á la Costanilla de Santiago, señalada por la primera con el núm. 4 y por la segunda con el núm. 2 moderno, 15 antiguo, y habiendo hecho el depósito prevenido, segun lo justifica el resguardo que adjunto acompaña, se comprometo á adquirir la mencionada casa en precio de..... (aquí la cantidad en letra), con sujecion á las condiciones del pliego antes citado.

(Aquí la fecha y la firma del proponente.)

CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.—AÑO ECONÓMICO DE 1877 Á 1878.—MES DE SETIEMBRE DE 1877.

ESTADO de las obligaciones de la provincia satisfechas durante el mes de Setiembre de 1877, y que se publica en el BOLETIN OFICIAL segun lo dispuesto en el art. 46 de la Ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865.

Artículos.	SECCION PRIMERA.			Artículos.	SECCION SEGUNDA.		
	Gastos obligatorios.				Gastos voluntarios.		
	Artículos.	TOTAL por capítulos.	TOTAL por secciones.		Artículos.	TOTAL por capítulos.	TOTAL por secciones.
	PESETAS.	PESETAS.	PESETAS.		PESETAS.	PESETAS.	PESETAS.
CAPITULO I.—ADMINISTRACION PROVINCIAL.							
1.º	Indemnizacion para los Vocales de la Comision permanente, segun el art. 59 de la ley. Personal de la Diputacion provincial.	1.250		1.º	Para atenciones de los Hospitales.	100.829'08	
	Material de la Secretaria, Contaduria, Depositaria y demas dependencias centrales de la Diputacion.	8.177'59		2.º	Idem id. de las Casas de Misericordia y Colegio de Huérfanos y Desamparados.	46.697'24	180.885'92
	Sueldos del Archivero de la provincia y personal del mismo.	6.500		3.º	Idem id. de las Casas de Expósitos y Maternidad.	39.359'60	
2.º	Idem del Depositario de fondos provinciales y personal de su dependencia.	583'31		CAPITULO VII.—CORRECCION PÚBLICA.			
	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.	1.020'82	19.344'17	Único.	Gastos de la construccion de una cárcel de Audiencia.	"	"
3.º	Material de estas Comisiones.	83'33			Idem de la misma cárcel.	"	"
4.º	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.	1.562'46		CAPITULO VIII.—IMPREVISTOS.			
5.º	Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.	166'66		Único.	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.	1.250	1.250
6.º	Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo á la ley de.	"		SECCION TERCERA.			
CAPITULO II.—SERVICIOS GENERALES.							
1.º	Gastos de quintas.	"		Gastos adicionales.			
2.º	Idem de bagajes.	"		CAPITULO ÚNICO.—RESULTAS POR ADICION DE EJERCICIOS CERRADOS.			
3.º	Idem de impresion y publicacion del BOLETIN OFICIAL.	"		1.º	Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1876 procedentes del presupuesto anterior.	"	"
4.º	Idem de elecciones de Diputados á Cortes, provinciales y de Senadores.	"		2.º	Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.	"	"
5.º	Idem de calamidades públicas.	"		TOTAL GENERAL.			
CAPITULO III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO.							
1.º	Gastos de construccion, reparacion y conservacion de las travesias de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.	"					
2.º	Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.	"					
CAPITULO IV.—CARGAS.							
1.º	Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.	"					
2.º	Pensiones concedidas legalmente.	3.450'03					
3.º	Intereses y amortizacion de los empréstitos de 1857 y 1870 aprobados.	83.328'56	86.778'59				
4.º	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion.	"					
5.º	Censos, deudas reconocidas y liquidadas, y otras cargas de justicia.	"					
CAPITULO V.—INSTRUCCION PÚBLICA.							
1.º	Junta provincial del ramo.	458'32					
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Institutos de segunda enseñanza.	"					
3.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros.	"					
	Idem id. de la Escuela normal de Maestras.	"	1.729'15				
4.º	Sueldo y gastos de visita del Inspector provincial de primera enseñanza.	1.270'83					
5.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.	"					
6.º	Biblioteca provincial.	"					
7.º	Museo provincial.	"					

En Madrid á 1.º de Octubre de 1877.—V.º B.º—El Presidente de la Diputacion provincial, Romera.—El Contador interino de fondos provinciales, Francisco Agustín.

Sesion de 28 de Setiembre de 1877.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CONDE DE LA ROMERA.

Señores que asistieron: Aguado.—Estéban Muñoz.—Foronda.—García Noblejas.—Gomez Checa.—Gomez Parreño.—Larroca.—Martinez Aparicio.—Martin Murga.—Prast.—Revuelta.—Rojas.—Salto y Huelves.—Sanchez Merino.—Serantes.—San Martin de la Vara (Secretario).—Sr. Presidente.

Abierta la sesion á las tres de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior. Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputacion acordó lo siguiente: Quedar enterada de que el Sr. Guillén no podía asistir á la sesion por hallarse enfermo.

Conceder dos meses de licencia al señor Diputado D. Gabino Stuyck.

Quedar enterada de un oficio en que la Comision de Beneficencia participa haber nombrado Visitador interino de la Inclusa al Sr. Marqués de Orani, y del Hospital provincial al Sr. Sanchez Merino.

Autorizar al Sr. Secretario de esta Corporacion D. Camilo Pozzi para percibir de la Administracion económica de Ciudad-Real las 21.385'45 pesetas á que asciende el saldo que arroja la liquidacion practicada de los intereses de inscripciones propias de la Beneficencia de Madrid domiciliadas en aquella provincia, sin perjuicio de la censura que merezca dicha liquidacion; y autorizar al Sr. Presidente como ordenador de pagos á fin de que disponga lo necesario para el envío de dicha cantidad.

Entrando en la orden del dia se dió cuenta de los dictámenes emitidos por las respectivas comisiones, acordándose lo siguiente:

Expedientes sobre la mesa.

Nombrar Delegado de la Corporacion en Colmenar de Oreja para los efectos del acuerdo adoptado en sesion de 14 del corriente, al Oficial de esta Secretaria Don Francisco Sarmiento.

Remitir al Sr. Decano de los Letrados de la Beneficencia el expediente incoado con motivo de la construccion de una

cuadra en la Plaza de Toros sin la autorizacion competente, á fin de que exija en la forma á que haya lugar la demolicion de dicha cuadra y obligue al Empresario á que reponga las cosas al ser y estado que tenían anteriormente.

Disponer que el Sr. Diputado provincial D. Ramon Sanchez Merino se ponga de acuerdo con el Padre Superior de las Hijas de la Caridad para hacer en los contratos que tienen celebrados con los Establecimientos las siguientes variaciones: «Para las Hijas de la Caridad que tengan necesidad de usar aguas minerales se consignarán 1.000 rs. en los Establecimientos que no tengan más de 10 hermanas y 2.000 cuando excedan de este número; en todos los Establecimientos disfrutará cada hermana la racion reglamentaria, abonando en metálico los dias de vigilia, 15 rs. mensuales para verdura y postres y 40 rs. al mes para vestidos.»

Nombrar Administrador del BOLETIN OFICIAL de la provincia al Oficial de Contaduría D. José Izquierdo y Soria con la gratificacion de 500 pesetas anuales, y al acogido del Hospicio Jesus Avilés para

que le auxilie como Escribiente de dicha Administracion, con la de 240 pesetas anuales.

Expedir la certificacion reclamada por la Direccion general de Propiedades y derechos del Estado, acreditando que en los presupuestos sucesivos al de 1873 á 74 del pueblo de Móstoles se han consignado las cantidades necesarias á satisfacer la anualidad corriente respectiva y las atrasadas de los intereses de un censo impuesto sobre los bienes de Propios de dicho pueblo.

Comision de Beneficencia.

Disponer que una vez que sea conocido por cuenta que remita la Direccion del Hospital provincial, el gasto ocasionado por la Hija de la Caridad Sor Joaquina Esparraguera al tomar las aguas de la Puda, se incluya su importe en el presupuesto adicional cuando se forme, quedando el abono hasta entónces en suspenso.

Sacar á subasta el suministro de juncos á los Establecimientos de Beneficencia y aprobar el pliego de condiciones formado al efecto, en que se fija el tipo de

52 céntimos de peseta cada kilogramo y el plazo de 30 días para los anuncios.

Comision provincial.

Admitir á D. Rogelio Machicado la dimision que ha presentado del destino de Oficial de la clase de terceros de Secretaria.

Prorogar por 15 dias la licencia que se halla disfrutando el Oficial Jefe de Negociado de esta Secretaria D. Lorenzo Ezquerria.

Comision de Gobernacion.

Manifestar al Ayuntamiento de Nuevo Baztan que esta Corporacion sólo puede entender en los repartimientos que los Ayuntamientos forman para cubrir sus presupuestos en virtud de recursos de agravios que entablen los interesados; advirtiéndole que conforme informó la Comision provincial respecto al presupuesto ordinario de dicho pueblo para el actual año económico, la partida de ingresos correspondiente al reparto que trata de efectuar no podía tener efecto si no se formaba conforme á las prescripciones de la Ley municipal.

Manifestar al Ayuntamiento de Campoalbillo que noteniendo esta Corporacion peritos agrónomos de qué disponer para que tasen en dicho pueblo los daños causados por una nube de piedra, puede el Ayuntamiento valerse de los que haya en los pueblos limítrofes.

Dejar sobre la mesa los expedientes relativos á la rectificacion pedida en el precio del aceite por los contratistas de consumos de Pinto y Rascafría.

Conceder 30 dias de licencia para restablecer su salud al Oficial primero de esta Secretaria D. Estéban Mendez y Torres.

Comision de Hacienda.

Aprobar la cuenta de estancias de dementes en San Baudilio de Llobregat durante el mes de Agosto, y declarar de abono la cantidad de 2.903'75 pesetas que importa dicha cuenta.

Declarar vacante la plaza de Oficial de la clase de segundos de Depositario que desempeñaba D. Severiano Medina, el cual ha sido nombrado Depositario.

Aprobar la cuenta de Colecturía del Hospital provincial correspondiente al mes de Julio último, debiendo desglosarse de dicha cuenta el gasto del púlpito que en ella figura y presentarse en la forma correspondiente con arreglo al presupuesto: disponer que por el Sr. Colector se envíe una relacion de las sepulturas de pago ocupadas, con la fecha de los vencimientos para su renovacion; y declarar de abono las 266'50 pesetas á que ascienden las misas celebradas por los Capellanes del Establecimiento durante dicho mes en cumplimiento de obras pías y memorias.

Dejar sobre la mesa la propuesta relativa á la dimision presentada por el Oficial-recaudador Sr. Sanchez Toscano, arreglo de la Depositaria y organizacion para los ingresos y gastos menores de la Beneficencia.

Disponer, en vista de la sentencia dada por el Tribunal Supremo condenando al Sr. Presidente de la Capilla de San Isidro al pago de 41.280 rs. en inscripciones de sisas y 120'99 en metálico, procedentes de las memorias fundadas por Doña María de Cárdenas, que en el caso de no verificar la entrega en láminas de sisas, el importe nominal de las mismas se fije en un 56'50 por 100 efectivo, ó sea el término medio que han obtenido dichos valores en la última subasta de amortizacion, invirtiéndose su producto en títulos de la renta interior adquiridos por medio de Agente en la Bolsa de Madrid con arreglo á la cotizacion oficial del dia anterior al de la liquidacion: que los 120'99 reales que deben abonarse en metálico se entreguen precisamente en efectivo: que el interes de los 41 280 nominales sea el de 2 y 1/2 por 100 anual que disfruta la deuda municipal de sisas, debiendo entregarse su importe íntegro en metálico en la Caja de la Diputacion, á contar desde el dia 22 de Marzo de 1873 hasta el dia anterior al de la liquidacion: que el interes del capital de 120'99 sea el de 6 por

100 anual devengado durante el mismo período de tiempo: que si el pago del capital de sisas se hiciera en títulos de la renta interior, la liquidacion de esta se gire á 30 de Junio último, en razon á que los títulos deberán tener el cupon corriente; y que se pongan estas bases en conocimiento del Sr. Presidente de la Capilla de San Isidro á fin de que manifestando su aceptacion y conformidad, se practique por la Contaduría de acuerdo con él la liquidacion definitiva.

No acceder á la solicitud producida por el Oficial de esta Secretaria D. Rafael San Martin pidiendo se le abone la diferencia de sueldo entre el asignado á la plaza de Oficial de la clase de terceros que ha desempeñado y el que hoy disfruta como Oficial de la de cuartos que actualmente desempeña; y disponer que la primera vacante que ocurra de Oficial de la clase de terceros la ocupe dicho empleado, toda vez que por razon de economía pasó á desempeñar en comision otra de categoría inferior.

Declarar de abono á la acogida que fué del Hospicio Cirila Gracia y Bello la dote de 125 pesetas que le correspondió en la extraccion de la Loteria Nacional de 15 de Junio de 1864.

Terminada la órden del dia se acordó, á propuesta que el Sr. Sanchez Merino hizo á nombre de la Comision de Beneficencia, suspender hasta el dia 9 de Octubre próximo la subasta de drogas para los Establecimientos que estaba anunciada, por ser preciso llevar al expediente algunos datos de que hoy carece.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesion.—El Presidente, El Conde de la Romera.—El Diputado Secretario, Rafael San Martin de la Vara.

COMISION PROVINCIAL.

Sesion de 28 de Setiembre de 1877.

Abierta á las dos de la tarde bajo la presidencia del Sr. Gomez Parreño y con asistencia de los Sres. Martinez Aparicio y Foronda, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta de los expedientes puestos al despacho, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Remitir al Sr. Coronel del 4.º regimiento montado de Artillería las tres certificaciones facultativas referentes al mozo Felipe Gonzalez Martin, núm. 16 por el cupo de Ciempozuelos en el remplazo de 1872, ingresado en caja el 16 de Mayo de 1874 á consecuencia de la revision de expedientes prevenida en 30 de Abril de dicho año.

Informar al Sr. Gobernador que el presupuesto ordinario para el corriente año de Aranjuez, reformado con arreglo á las indicaciones que anteriormente se hicieron, debe modificarse, suprimiendo la partida de 2.600 pesetas consignada en él como producto del recargo sobre el cacao, la canela, el azúcar, la pimienta, el té, el café, el bacalao y el pez-palo, sustituyéndola con otra dentro de los límites legales para cubrir el déficit.

Informar al Sr. Gobernador que procede exigir al Ayuntamiento de Torrelaguna la responsabilidad á que haya lugar por no haber satisfecho á los de Somosierra, La Cabrera y Buitrago las cantidades adelantadas para gastos carcelarios, segun se le ha prevenido repetidas veces.

Devolver al Alcalde de El Boalo el recurso interpuesto por varios vecinos de Moralzarzal contra un arbitrio que por el Ayuntamiento de aquella villa se les impone como trabajadores de las canteras, á fin de que le dé el curso procedente con arreglo á la disposicion 6.ª, art. 1.º de la ley de 16 de Diciembre último.

Informar al Sr. Gobernador que las cuentas municipales de 1873 á 74 de Ribatejada arrojan un alcance exigible á los cuentadantes de 4 204 pesetas 77 céntimos, previa la legalizacion y aprobacion definitiva, á cuyo fin debe comunicarse en forma este resultado á los cuentadantes, dándoles plazo para firmar los documentos que no lo estén y rectifiquen y amplíen cuanto les convenga, debiendo

censurarse de nuevo y remitir dichas cuentas á la aprobacion superior.

Informar al Sr. Gobernador que en vista de las marcadas nulidades que resultan en el expediente, deben devolverse al Ayuntamiento de Leganés las cuentas municipales de 1874 á 75 y 1875 á 76 para que se notifique en debida forma á los cuenta lantes los reparos acordados y se les entregue la oportuna copia autorizada de los mismos, cuyo recibo firmarán los cuentadantes al firmar el enterado; que se haga constar en la notificacion el plazo prudencial que se les conceda para la contestacion, y para que se cite en debida forma á todos los individuos del Ayuntamiento cuentadante para que concurren si lo tienen por conveniente á la sesion en que la Asamblea de asociados haya de discutir y apreciar del modo que estime más acertado las razones y contestaciones dadas en su caso; y en el de que los interesados hicieren renuncia de sus personales derechos de defensa, se haga constar así por diligencia que cada cual firmará á los efectos consiguientes.

Informar al Sr. Gobernador que procede devolver al Ayuntamiento de Valdelaguna las cuentas de los ejercicios de 1873 á 74, 1874 á 75 y 1875 á 76, previéndole las tramite por separado y las remita de nuevo á la aprobacion superior.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesion, de que certi-

fico.—El Vicepresidente, Florencio Gomez Parreño.—P. O., el Secretario, Estéban Mendez.

Junta provincial de Instruccion pública de Madrid.

Circular.

Habiendo transcurrido el año económico de 1876 á 77 sin que una gran parte de los Profesores de escuelas públicas de esta provincia hayan remitido á la Secretaria de esta Corporacion copia de las cuentas del material de sus respectivos establecimientos, correspondientes al referido año; esta Junta provincial ha acordado que en todo lo que falta de mes envíen los Maestros que no lo hayan verificado la referida copia, visada por los Sres. Alcaldes respectivos, cuya copia y su original que ha de presentarse documentado al Ayuntamiento debe acomodarse en lo posible al modelo que se publica á continuacion, procurando que original y copia se ajusten en un todo al presupuesto aprobado por esta Corporacion provincial.

Madrid 12 de Octubre de 1877.—El Gobernador, Presidente, A. Conde de Heredia-Spínola.—P. A. de la E. J., Rafael Monroy, Secretario.

Modelo que se cita.

PROVINCIA DE MADRID.

Escuela publica de (niños, niñas, párvulos ó adultos).

PUEBLO DE.....

PARTIDO JUDICIAL DE.....

Cuenta documentada que el Maestr de dicha escuela presenta al Ayuntamiento de las cantidades que por concepto de material ha percibido para el año económico de 1876 á 77, segun presupuesto aprobado en..... de..... de 187

CARGO.	Pesetas.	Céntimos.
Lo son..... pesetas existentes en mi poder, y que corresponden al material de años anteriores.....	"	"
Percibidas del Habilitado Don..... en..... de..... de 1876 con destino á material.....	"	"
Percibidas, etc.....	"	"
TOTAL CARGO.....	"	"
DATA.		
CAPÍTULO I.		
<i>Menaje y enseres.—Aseo del local.</i>		
Por un encerado, segun recibo núm. 1.....	"	"
Por la limpieza y aseo de la escuela, recibo núm. 2.....	"	"
Por, etc.....	"	"
CAPÍTULO II.		
<i>Libros, papel, tinta, etc.</i>		
Por una docena de libros de..... segun recibo núm. 3.....	"	"
Por media resma de papel de la 1.ª regla, recibo núm. 4.....	"	"
Por, etc.....	"	"
CAPÍTULO III.		
<i>Imprevistos.</i>		
Por el tanto por 100 al Habilitado.....	"	"
Por la conduccion de objetos para esta escuela, recibo núm. 5.....	"	"
TOTAL DATA.....	"	"
RESÚMEN.		
Importa el Cargo.....	"	"
Idem la Data.....	"	"
DÉFICIT Ó IGUALES.....	"	"

(Pueblo, fecha y firma del Maestro ó Maestra.)

Administracion económica.

Seccion de Propiedades.—Negociado de Incidencias.

Habiendo sufrido extravío las cartas de pago números 1.036 y 1.037, sentadas en esta Intervencion con los números

1.079 y 1.080, importantes 20 y 80 pesetas respectivamente, y expedidas á nombre de D. Alberto Ruiz, se avisa al público á fin de que aquel en cuyo poder se encuentren se sirva presentarlas en esta Administracion económica en el término de un mes para unirlas al expediente de su referencia.

Madrid 28 de Setiembre de 1877.—José María Gonzalez.

INTERVENCIÓN.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el día 26 del mes de Octubre de 1877, que se publica en este periódico oficial con 10 días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TERMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE Pesetas cénts.
D. Marcelino Vazquez	Belmonte	Rústica	Belmonte	Clero	57'50
Juan Perez	Montejo	"	Montejo	"	37'75
Leandro Fernandez	"	"	"	"	37'50
Pedro Utrilla	"	"	Pradena	"	17'16
Mariano Sanchez	Torrejon de Ardoz	"	Montejo	"	40
Benito Bravo	Ajalvir	"	Torrejon	"	75'13
Cándido Domingo	Villarejo	"	Ajalvir	"	156'63
Juan Antonio Guzman	Cabanillas	"	Villarejo	"	100
"	"	"	Cabanillas	"	63
Aquilino Martin	Ajalvir	"	"	"	127
"	"	"	Manjiron	"	3
Francisco Rodriguez	"	"	"	"	5'25
"	"	"	Ajalvir	"	37'50
"	"	"	"	"	97'75
"	"	"	"	"	187'63
"	"	"	"	"	62'75
"	"	"	"	"	50'38
"	"	"	"	"	43'75
"	"	"	"	"	200'13
"	"	"	"	"	87'75
"	"	"	"	"	61'88
Pedro Martin Fernandez	Parla	"	"	"	137'75
Braulio Salina	Villalba	"	Parla	Propios.	47'63
Manuel Orozco	Madrid	Urbana	Villalba	Clero.	18
Enrique Ciburo	"	"	Pinto	"	10
			Madrid	"	7.017'57

Madrid 15 de Octubre de 1877.—El Jefe económico, José María Gonzalez.

Negociado de Propiedades.

No habiendo cumplido muchos Comisionados de apremio contra deudores por bienes nacionales con la obligacion de remitir á esta Administracion económica y á la subalterna del ramo del partido en donde se hallen situadas las fincas objeto de los apremios, las copias de las certificaciones de la diligencia de embargo de las referidas fincas, encargo muy encarecidamente á los Sres. Alcaldes de los pueblos en donde existan Comisionados de apremio por aquel concepto hagan saber á estos que si en el término de seis dias, contados desde el en que se les dé conocimiento de esta circular, no remiten á esta oficina y á las respectivas subalternas de bienes nacionales las copias de las diligencias de embargo ántes mencionadas, serán relevados de sus comisiones sin otro aviso.

Madrid 11 de Octubre de 1877.—El Jefe económico, José María Gonzalez.

Ayuntamientos.

Valdeolmos

Se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 dias, á contar desde este día, el reparto municipal formado para cubrir el déficit municipal y provincial que resulta en el presente año económico, á fin de que los contribuyentes en el mismo comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean oportunas durante dicho término, pues transcurrido que sea no se admitirá ninguna, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Madrid, Algete, Fuente el Saz y Daganzo de Arriba se sirvan dar á este anuncio la mayor publicidad posible dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Valdeolmos 27 de Setiembre de 1877.—El Alcalde, Tadeo Vargas.

Providencias judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Centro.

Habiendo solicitado convenio con sus acreedores la razon social «Ramon Abad y Compañía» se ha celebrado junta de los mismos el día 9 del corriente mes, y en ella y por unanimidad de los concurrentes ha sido aprobado el presentado por aquella en las siguientes proposiciones:

1.ª Todos los acreedores de la Sociedad «Ramon Abad y Compañía» le hacen gracia, donacion perpetua é irrevocable del 80 por 100 de sus respectivos créditos, y le conceden tres años de espera para el pago del 20 por 100 restante.

2.ª La Sociedad «Ramon Abad y Compañía» se compromete y obliga á pagar á sus acreedores el 20 por 100 de cuanto hoy les adeuda en tres años y por semestres vencidos, que comenzarán á correr el día siguiente al en que sea firme el auto mandando llevar á efecto lo convenido.

3.ª Para facilitar el cumplimiento de las dos anteriores proposiciones, la Sociedad deudora extenderá y entregará á cada uno de sus acreedores pagarés endosables, expresando la cantidad que se adeuda deducida la quita, la que corresponda á cada plazo y sus fechas de vencimiento.

4.ª Aprobado que sea este proyectado convenio se declarará la rehabilitacion de la Sociedad deudora y se le entregarán todos sus bienes, valores, libros y papeles.

Lo que de orden del Sr. D. José María Barnuevo, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, y en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 624 de la ley de Enjuiciamiento civil, se hace saber por medio del presente edicto para los efectos del 625 y demas concordantes de la expresada ley.

Madrid 11 de Octubre de 1877.—V.º B.º—Barnuevo.—El actuario, José María Miller. 20—84

Hospicio.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, dictada en autos ordinarios incoados en el mismo á instancia de D. Francisco Maroto Martinez sobre tercería de dominio de dos terrenos en la jurisdiccion de esta

Corte en el sitio denominado *La Monturca*, embargados por la Hacienda pública á D. Juan Perez Cabrera, se cita, llama y emplaza á este último por segunda vez, para que dentro del término de cinco dias comparezca en forma en dicho Juzgado á contestar la indicada demanda de tercería; con apercibimiento si no lo verifica de declararle rebelde, entendiéndose las diligencias sucesivas concernientes al mismo en los estrados del Juzgado.

Madrid 6 de Setiembre de 1877.—V.º B.º—Longué.—El Escribano actual, Venancio Perez. 10—42

Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas.

En virtud de lo dispuesto por orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el día 24 del corriente, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de una cañería que se destina al abastecimiento del barrio de Salamanca, bajo el presupuesto de 76.080'76 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose en dicho punto de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 1.000 pesetas en dinero, ó bien en efectos de la Deuda pública con arreglo á lo dispuesto por el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo ménos de 20 pesetas, quedando las demas á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 4 pesetas.

Madrid 4 de Octubre de 1877.—El Director general, E. Garrido.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado de

anuncio publicado con fecha 4 de Octubre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de una cañería con destino al abastecimiento del barrio de Salamanca, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Direccion de la Caja general de Depósitos

Ignorándose el paradero de D. Telesforo Asensio y García, empleado que fué de la Tesorería de esta Direccion hasta el 11 de Enero de 1868, y siendo necesario para cumplir una providencia del Tribunal de Cuentas del Reino que preste declaracion en expediente gubernativo que se sigue con motivo de ciertos pagos verificados al Consejo de Redenciones militares, se le cita, llama y emplaza para que en el término de 15 dias se presente en esta Direccion por sí ó persona autorizada; en la inteligencia que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 11 de Octubre de 1877.—El Director general, Carlos Grotta.

Tribunal de oposiciones á las Escuelas vacantes en el término municipal de Madrid.

Los ejercicios de oposiciones darán principio, según acuerdo del Tribunal, el día 19 del corriente, á las dos de la tarde, en el salon de Columnas de las Casas Consistoriales.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Presidente se publica en los periódicos oficiales para que llegue á conocimiento de los interesados, que en dicho día y hora deberán presentarse en el citado local para presenciar el sorteo.

Madrid 15 de Octubre de 1877.—El Secretario, Juan Herrero y Moreno.

MADRID: 1877.—Oficina tipográfica del Hospicio.